



Riohacha D. T. C., 14 de diciembre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CATIA CARINA GÁMEZ GÁMEZ
Demandada:	DIANA DE JESÚS LÓPEZ SALAS
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00332-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda EJECUTIVA de la referencia, junto a sus anexos, a la luz de los artículos 82, ss., del Código General del Proceso (*en adelante C.G.P.*) y la ley 2213 de 2022, se observa que no reúne el siguiente requisito para su admisión.

Requisito	Deficiencia
<u>El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.</u>	Omite indicar la dirección electrónica de la demandada del proceso donde recibirá notificaciones personales.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con todos los requisitos exigidos para el asunto de la referencia, el despacho procederá a inadmitir la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días a efecto que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

#### RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de la referencia, con la finalidad que dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO: Téngase como apoderado judicial principal de la parte demandante al abogado GABRIEL ALFONSO ROMERO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.818.645 y la tarjeta profesional No. 216.072 del C. S. de la J., conforme al poder a él conferido.

Gtz.Ro



CUARTO: Téngase como apoderada judicial Suplente de la parte demandante a la abogada YEIMIS YOHANA MEDINA SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.859.412 y la tarjeta profesional No. 377.890 del C. S. de la J., conforme al poder a ella conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0656c2a10d2ea5ed8076b3e6f3af49a50954db68a5f3645ac12bf9a7e5599cd2**

Documento generado en 14/12/2022 07:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>